

1.- Ámbito de aplicación

Los trabajadores fijos-discontinuos (campaña de renta) que hayan prestado sus servicios como tales en la Agencia Estatal de Administración Tributaria durante tres años como mínimo, podrán participar en el concurso que se convoque para ocupar las vacantes a tiempo completo de necesaria cobertura del mismo grupo profesional y área funcional, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Tributaria.

Para optar a la cobertura de las plazas para las que se requiera el conocimiento de alguno de los idiomas autonómicos cooficiales, el trabajador deberá aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud de participación. Se acreditará mediante certificación oficial expedida por uno de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente

2.- Convocatoria

La convocatoria del concurso se hará pública en los tablones de anuncios de los Departamentos, Delegaciones Especiales y Delegaciones y en la página web www.agenciatributaria.es.

En el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, los trabajadores podrán presentar solicitud de participación en el concurso, según el modelo que se hará público junto con la convocatoria.

La Administración hará público el listado con la valoración provisional de las solicitudes presentadas, de conformidad con los méritos contenidos en el apartado siguiente. Este listado se publicará en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

En el plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación de la valoración provisional, los participantes podrán efectuar las alegaciones oportunas. Finalizado el plazo de alegaciones, la Administración hará público el listado con la valoración definitiva y la adjudicación de las vacantes a tiempo completo.

3.- Valoración de méritos

Se valorarán hasta un máximo de 150 puntos los siguientes méritos, que habrán de poseerse al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria del procedimiento.

A.- Servicios prestados en la Agencia Tributaria en la categoría de Auxiliar de Administración e Información (Campaña de renta).

A.1.- Servicios prestados durante el desarrollo de las Campañas de Renta en idéntico ámbito funcional (Se entienden dos ámbitos funcionales CAT y SET).

- 3 puntos por mes de servicios efectivos prestados en las Campañas de Renta finalizadas en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria del procedimiento, valorándose las fracciones de mes resultante en 1 punto periodos hasta 10 días, 2 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 3 puntos por periodos superiores a 20 días
- 2 puntos por mes de servicios efectivos prestados en otras Campañas de renta, valorándose las fracciones de mes resultante en 0,6 puntos por periodos de hasta 10 días, 1,3 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 2 puntos por periodos superiores a 20 días. La valoración máxima de este apartado será de 60 puntos.

A.2.- Servicios prestados durante el desarrollo de Campaña de renta en distinto ámbito funcional (Se entienden dos ámbitos funcionales CAT y SET).

- 2,25 puntos por mes de servicios efectivos prestados en las Campañas de Renta finalizadas en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria del procedimiento, valorándose las fracciones de mes resultante en 0,75 puntos por periodos de hasta 10 días, 1,50 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 2,25 puntos por periodos superiores a 20 días.
- 1,5 puntos por mes de servicios efectivos en otras Campañas de renta, valorándose las fracciones de mes resultante en 0,5 puntos por periodos de hasta 10 días, 1 punto por periodos de entre 11 y 20 días y 1,5 puntos por

DIFUNDE - UGT

3-2-2010
14:00

periodos superiores a 20 días. La valoración máxima de este apartado será de 25 puntos.

B. Servicios prestados en la AEAT en cualquier categoría profesional en periodos distintos al desarrollo de las Campañas de Renta.

Se valorarán con un máximo de 10 puntos según el siguiente detalle:

- 1 punto por mes de servicios efectivos, valorándose las fracciones de mes resultante con 0.3 puntos por periodos de hasta 10 días, 0.6 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 1 punto por periodos superiores a 20 días.

Los servicios prestados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no precisarán acreditación por parte de los interesados.

C. Servicios prestados en la Administración Pública, debidamente reconocidos.

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos según el siguiente detalle:

- 0.5 puntos por mes de servicios efectivos. La valoración de las fracciones de mes resultantes se realizará otorgando: 0.16 puntos por periodos de hasta 10 días, 0.3 puntos por periodos de entre 11 y 20 días y 0.5 puntos por periodos superiores a 20 días.

D. Conocimiento de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas, así como de los idiomas inglés, francés, árabe o alemán.

Se valorará con un máximo de 4 puntos

- 0,5 puntos por idioma.

Se acreditará mediante certificación oficial expedida por el organismo competente. Valorándose un nivel medio de conversación en los idiomas referenciados.

En caso de empate, se atenderá como criterio de desempate al número de orden obtenido en el proceso selectivo de sustitución de empleo temporal por empleo fijo convocado por Resolución de la Presidencia de la AEAT de 27 de junio de 2008.

4.- Plazas adjudicadas que queden vacantes sin reserva de puesto de trabajo.

DIFUNDE - UGT

DIFUNDE - UGT

DIFUNDE - UGT

DIFUNDE - UGT

3-2-2010
14:00

La resolución de las convocatorias para ocupar las vacantes a tiempo completo del mismo grupo profesional y área funcional, en virtud de lo establecido en el artículo 30.4, deberá contener una lista ordenada de candidatos que no hayan obtenido plaza. Dicha lista se ordenará con los mismos criterios de aplicación y valoración establecidos en los puntos anteriores.

Corresponderá a CPVIE determinar el número de candidatos sin plaza de la correspondiente convocatoria y su periodo de vigencia.

DIFUNDE - UGT

DIFUNDE - UGT

DIFUNDE - UGT